

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 12 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS
OFICIAL MAYOR

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado No. 2020-00257-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA-QUINDIO**

Doce de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora a la solicitud de Amparo de Pobreza, respuesta al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto fechado el 01 de mayo del 2021, propuesto por la señora **PAULA ANDREA MAYA SÁNCHEZ**, a favor del menor **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MAYA**, en contra del señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MOLINA**; motivo por el cual se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos señalados con los señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la abogada, **ANGIE LORENA CARMONA LÓPEZ**, para representar a la señora **PAULA ANDREA MAYA SÁNCHEZ**, a favor del menor **MIGUEL ANGEL RAMÍREZ MAYA** dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ MOLINA**.

SEGUNDO: Informar a la nombrada, mediante correo electrónico anniecarmona24@gmail.com o a su número celular 3016100951, que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea a la apoderada los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA